



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CONTRATOS MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

18/08/2022	82178370	ESWIN ROBERTO CASTRO	PRIMERA LETRA DE CONTRATO DE PROYECTO ADICION Y MEJORAS AL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA ALDEA DEBARBASCALES	L 82,500.00
15/09/2022	82178456	EDGAR BENJAMIN MEJIA BRODRIGUEZ	CONTRATO DE SERVICIO DE MARIMBA PARA PARA CONCIERTO MUSICAL EN EL PARQUE CENTRAL	L 13,000.00
20/09/2022	82178464	RIGOBERTO LINARES	ESTIMACIOND DE OBRA CONTRATO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE IGLESIA CATOLICA COMUNIDAD AGUA BUENA	L 32,500.00

Municipalidad de Concepción Copan, 04 de octubre del año 2022


LIC. MARTA GERALDINA QUINTANILLA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CONTRATO

Nosotros: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL Contratante**, y El Técnico Electricista **ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, técnico electricista y contratista de proyectos de electrificación, con tarjeta de identidad No. 0401-1975-00124, vecino y residente en Santa Rosa Copan, y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones **CLAUSULA**

PRIMERA convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de mano de obra calificada, para realizar **ADICIONES Y MEJORAS A PROYECTO DE LECTRIFICACION DE LA ALDEA DE BARBASCALES, CONCEPCION COPAN.** : **CLAUSULA SEGUNDA**

estas mejoras fue aprobado mediante acta 23 de la fecha 15 de agosto del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% TODOS POR LA PAZ del gobierno central

CLAUSULA TERCERA: Este contrato es celebrado entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO**, Y que cumplan estrictamente lo acordado en el presente **CONTRATO**.

CLAUSULA CUARTA Dicho contrato comprende de las siguientes actividades: **Remoción e instalación de postes, Remoción e instalación de líneas primaria y secundarias, e instalación de líneas primaria y secundarias, Instalaciones lámparas, Instalación de Erajés y Aislamiento en los postes, apertura de agujeros para postes y retenidas, Mantenimiento General del Proyecto y continuidad a la recepción del Proyecto. La mano de obra no calificada la aportara la comunidad los habitantes de la comunidad de Barbascales.** **CLAUSULA QUINTA:** **EL**

CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención.



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA SEXTA:** LA COMUNIDAD DE BARBASCALES se compromete a aportar toda la mano de obra no calificada, alimentación y hospedaje del CONTRATADO y la cuadrilla que los asiste por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, así mismo **CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATADO se compromete a dejar instalado el Proyecto en base al plano aprobado por la ENEE, en un plazo de sesenta días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del del ___ de agosto al ___ de octubre. **CLAUSULA OCTAVA:** el valor del contrato haciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (L. 165,000.00) **CLAUSULA NOVENA:** Formas de pago: El pago por mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en mención se cancelara en dos letras de pago desglosadas así: La primera letra de Lps. 82,500.00 a la firma del presente contrato, La segunda letra de Lps. 82,500.00 cuando haya finalizado con las actividades antes descritas según cláusula primera del presente contrato, y que LA MUNICIPALIDAD haya supervisado. **CLAUSULA DECIMA:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto,



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA**

PRIMERA : CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** estará obligado a

presentar a **EL CONTRATANTE** informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 18 días del mes de agosto del año 2022.



MARIO CÉSAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL


ESWIN ROBERTO CASTRO MEJÍA
CONTRATADO





Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CONTRATO

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, Y el señor **EDGAR BENJAMIN MEJIA RODRIGUEZ** hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1407-1982-00157, vecino y residente en Barrio Mesa Labor Ocotepeque, y que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATADO** Actuando por sí misma, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO**, aprobado mediante acta 24 de la fecha 01 de septiembre del año 2022 pagado con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% **TODOS POR LA PAZ** el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** se contratan los servicios de marimba para concierto musical en el parque central de Concepción Copan . **SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** manifiesta que conviene con **LA MUNICIPALIDAD** por este acto y cede en carácter de realizar un concierto de marimba por cinco horas para amenizar fiestas patrias del 15 de septiembre del año 2022. **TERCERO-** el valor del contrato es de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (14,950.00)** que deberá cancelar al finalizar el concierto.



Municipalidad Concepción Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CUARTO DEDUCCIONES. Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados de la marimbas **QUINTO-** Además queda claro y entendido que LA MUNICIPALIDAD no se hará cargo a pagar por daños ocasionados en el equipo propiedad de la marimba **ECOS LABOREÑOS.** **SEXTO:** Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que es cierto todo lo expuesto por **EL CONTRATADO** y ambas partes aceptan cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo anteriormente descrito se dá por recibido dicho inmueble. **CUARTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, a los 15 días del mes septiembre del año 2022.




MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
CONTRATANTE


EDGAR BENJAMIN MEJIA RODRIGUEZ
CONTRATADO



C O N T R A T O

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **RIGOBERTO LINARES DE JESUS**, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0403-1988-00135, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **CONSTRUCCION DE IGLESIA CATOLICA EN LA COMUNIDAD DE AGUA BUENA CONCEPCION COPAN I ETAPA aprobado** mediante acta 20 de la fecha 15 de julio del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **20% TODOS POR LA PAZ** del gobierno central dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de **120 días (días calendario)** contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados **CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada con las siguientes actividades: construcción de dos pilares, construcción de tres bóvedas, Construcción de techo de canaleta y aluzin.

CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato es de **CUARENTAMIL LEMPIRAS exactos (40,000.00)** para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** Cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** será en concepto de estimación de obra, **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 19 días del mes de agosto del año 2022.



MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL

Rigoberto Linares de Jesús -
RIGOBERTO LINARES DE JESUS
CONTRATADO